AÑO DE 1845. Jueves 3 de abril. NÚMERO 40.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 295.

GOBIERNO POLÍTICO.

El señor Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 29 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. señor Capitan general de este reino de Galicia en oficio de 26 del actual me dice lo siguiente. — Paso á manos de V. S. copia de las filiaciones de los soldados desertores del regimiento infantería de Zamora Ramon Gonzalez y Ramon Rivas, naturales el primero de san Salvador de Torno juzgado de primera instancia de Bande, y el segundo de Verin, dependientes de la provincia de su cargo, á fin de que se sirva dar las órdenes que juzgue convenientes para conseguir su captura mandando al efecto se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, prometiendo al aprehensor los ochenta reales de gratificacion que señala la ordenanza por cada uno.— Lo que traslado á V. S., acompañándole copia de las filiaciones de los espresados desertores para que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia, segun me lo ordena S. E.

En su consecuencia, encargo á los alcaldes, comisarios y agentes del ramo de proteccion y seguridad pública procedan inmediatamente á la captura de los desertores que espresa el inserto, cuyas medias filiaciones se espresan á continuacion. Orense 31 de marzo de 1845.=Manuel Feijó y Rio.

Media filiacion de Ramon Gonzalez. Hijo de José y de Manuela Rodriguez, vecino de san Salvador de Torno alcaldia de Lobios, edad 22 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba ninguna, boca regular.

Idem de Ramon Rivas. Hijo de Agustin y de Josefa, vecino de Verin, de edad 24 años (sustituto de Amaro Vazquez), estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba cerrada, boca regular.

NÚMERO 296.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular. =Habiendo dado cuenta á S. M. de una comunicacion del Ministerio de Hacienda, para que los Jueces de primera instancia no susciten obstáculos á la colecturía general de espolios y vacantes en el ejercicio de sus atribuciones, S. M. oido el parecer del Tribual supremo se ha dignado resolver se haga estensiva para su puntual cumplimiento á todos los Juzgados de la jurisdiccion ordinaria la Real orden de 18 de junio de 1836, que á continuacion se inserta. =De Real orden lo digo á V. S. para los debidos efectos en el territorio de esa Audiencia.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 12 de marzo de 1845.= Mayans.= Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Excmo. señor: Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio del colector general de espolios y vacantes que el antecesor de V. E. trasladó á este Ministerio de mi cargo con fecha 13 de mayo último, relativo á que los Jueces de primera instancia de Málaga y Jaen dejen libre y no perturben la jurisdiccion de la colecturía general de espolios, vacantes y medias anatas, en la que aquellos se han atribuido conocimiento contra lo prevenido espresamente en el reglamento provisional para la administracion de justicia; se ha servido resolver lo traslade al Regente de la Real Audiencia de Granada, como lo verifico con esta fecha, mandándole que expida las órdenes convenientes con las prevenciones oportunas, á fin de que los citados Jueces de primera instancia de Málaga y Jaen dejen expedita y no embaracen la jurisdiccion de los Jueces subcolectores de cruzada, cuya jurisdiccion está espresamente conservada.=Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento

y fines correspondientes.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1836.= Manuel Barrio Ayuso. = Es copia. = Hay una rúbrica.

Cuya Real orden se hizo presente en 24 del actual á la Excma. Junta gubernativa de esta Audiencia territorial, y se mandó guardar y cumplir é insertar en los Boletines oficiales. Y para que tenga efecto, certifico y firmo la presente como escribano de cámara de S. M. secretario de dicha Junta. Coruña 27 de marzo de 1845.=Juan de Mora y Peña.

Número 297.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Circular. =El Gefe político de Badajóz y la Diputacion provincial de Oviedo han acudido á la Reina nuestra Señora, manifestando que algunos Jueces de primera instancia obligan á los Ayuntamientos á que comparezcan en la capital del juzgado para que ratifiquen los documentos justificativos de la aptitud legal de los sustitutos de quintos; y queriendo S. M. evitar á dichas corporaciones los perjuicios que esperimentan saliendo fuera de su domicilio para tales diligencias, conforme con lo espuesto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien declarar S. M. que solo en los casos en que las autoridades ó personas que tengan que reconocer, legalizar ó ratificar los documentos de sustitucion residan en la capital del partido, deben practicarse dichas diligencias por los Jueces de primera instancia, los cuales delegarán en otro caso sus facultades en los Alcaldes que no tuvieren incompatibilidad por haber de reconocer ó ratificar documentos en que hayan intervenido, ó bien en otras personas que merezcan la confianza de dichos Jueces, y á quienes pueden comisionar al efecto en virtud de las facultades que les concede el artículo 34 del reglamento de justicia. = De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de esa Audiencia y de los Jueces de primera instancia del territorio y para los debidos efectos.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 14 de marzo de 1845. =Mayans.=Señor Regente de la Audiencia de la Coruña.

Cuya Real orden se hizo presente en 24 del actual á la Excma. Junta gubernativa de esta Audiencia territorial, y se mandó guardar y cumplir é insertar en los Boletines oficiales. Y para que tenga efecto, certifico y firmo la presente como escribano de cámara de S. M. secretario de dicha Junta. Coruña marzo 27 de 1845. =Juan de Mora y Peña.

Número 298.

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Sr. Intendente de esta provincia con fecha 27 de marzo último, ha acordado la creacion de un Estanco de tabacos en el pueblo de Parada Laviote dependiente de la administracion subalterna del Carballino.

En su virtud se anuncia aquella vacante en el Boletin oficial á fin de que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Sr. Intendente en el improrogable término de quince dias á contar desde la fecha en que se inserte aquel en dicho Boletin; en la inteligencia de que serán preferidos para obtenerla: 1.º Los que cedan en favor del Estado el haber de retiro, jubilacion ó cesantía; y 2.º Los que hayan prestado servicios en las carreras militar ó civil. En uno y otro caso se han de obligar á satisfacer al contado el valor de los tabacos de que se les surta para su espendicion al público. Orense 1.º de abril de 1845.=*Lorenzo de Obregon.*

Número 299.

INSPECCION DE MINAS
DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

El objeto esencial que motivó el real decreto de 4 de julio de 1825 y la instruccion provisional de 18 de diciembre del mismo año, aprobada por S. M. para el gobierno de la minería, fue el de estender y favorecer esta industria, conciliando el interés particular con el del Estado; de manera que al mismo tiempo que esta organizacion sujetase á los mineros á ciertas obligaciones, diese á los mismos garantías suficientes, fuertes estímulos y ámplia proteccion para poder llevar á cabo cualquiera empresa de este género que en adelante proyectaren. A los Inspectores de minas cupo el deber de realizar este importante objeto en sus distritos respectivos; y por grande que sea su celo, por incansable que sea su actividad, nunca serán escesivos los pasos que den para cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones que espresadas en aquella ley tienden á fines tan elevados.

El artículo 1.º del mencionado decreto estableció que nadie tendria derecho á beneficiar minas, sino los que le hubiesen ya adquirido por concesion confirmada y los que en lo sucesivo le obtuviesen en virtud de aquella ley.

El artículo 5.º ordena que se acuda ante el respectivo Inspector para la concesion de una mina, esplicando en los siguientes las formalidades que deben practicarse, y disponiendo en el 86 de la instruccion que aquellos gefes no permitan escavacion que esceda de tres varas de hondo sin su precisa licencia. Si examinados estos artículos se leen el 80 y siguientes hasta el 122, se advierte desde luego la índole de la ley, la cual, al acoger á los mineros bajo su proteccion, al considerarlos dignos de la mayor solicitud, establece que solo cumpliendo con sus disposiciones, se hacen acreedores á sus beneficios.

Segun estos principios, ha debido llamar muy particularmente mi atencion el proceder ilegal de

muchas personas, que esplotando á su modo varios criaderos de carbon de esta provincia sin conocimiento ni anuencia de la Inspeccion, han querido hacer ilusorios los efectos de la ley, inhabilitando el disfrute de las capas de aquel mineral con su laboreo mezquino y fuera de regla, defraudando las rentas del Estado é imponiendo de este modo trabas harto pesadas á los mineros de buena fe, cuyos productos ahora nacientes mal pueden competir con los suyos cuando tan desiguales son las obligaciones y tan diferentes las miras de esplotacion. Hasta ha llegado el caso de penetrar los primeros con sus trabajos en varias pertenencias de los segundos, destruyendo en aquellos puntos todo plan de labores y atropellando con el mayor descaro los derechos mas respetables que reconoce la sociedad.

Males son estos graves en demasia que reclaman pronto y eficaz correctivo, y que es preciso desaparezcan al momento si la ley vigente de minería ha de ser una verdad para todos los que se dedican á esta clase de industria: con este objeto y firmemente decidido á conseguir sus resultados, he tenido por conveniente publicar para su observancia las aclaraciones y disposiciones siguientes:

1.ª De conformidad con el art. 5.º del decreto orgánico y el 86 de la instruccion para el gobierno de la minería, nadie tiene derecho á hacer indagaciones ni esplotar criadero alguno, sino con anuencia de la Inspeccion y siguiendo los trámites que dicha ley prefija: son contraventores de la misma los mineros que no respetan aquellos requisitos.

2.ª Son defraudadores de la Hacienda pública los que burlando la vigilancia de la Inspeccion y esplotando criaderos sin su conocimiento, trafican con sus productos minerales sin pagar los impuestos que exije la ley.

3.ª En adelante nadie podrá transportar carbon de piedra ni otros productos minerales sin conocimiento y guia de tiempo fijo de esta Inspeccion: se darán por de comiso los que sin ella se espendan, y se impondrán á los dueños y conductores las penas que corresponden á esta clase de defraudaciones, todo segun los artículos 149 y 150 de la instruccion provisional.

4.ª Sin perjuicio de la intervencion directa que esta Inspeccion procurará tener para que se cumpla la disposicion anterior, quedan facultados los señores Alcaldes constitucionales y sus pedáneos para poder exigir á los conductores la guia correspondiente, y dar de comiso los productos que carezcan de ella, avisando cuando ocurra este último caso.

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia y cumplimiento. Oviedo 22 de marzo de 1845. = *Policarpo Cia.*

Continúa el Tratado de Agricultura.

EJERCICIO.

379 Bien se echa de ver cuan necesarios son los brazos ó el empleo de las fuerzas de los hombres para dar impulso al cultivo de las tierras, y á todas las tareas y maniobras del campo. Un error muy funesto nos arredra comunmente de unas ocupaciones que por todos sus aspectos debieran constituir nuestra mas sólida felicidad. No confundamos el trabajo con la fatiga, ni la ociosidad con el descanso, y al paso que reparamos nuestra salud seamos útiles al bien general de todos nuestros semejantes.

380. El ejercicio ó trabajo sean palabras sinónimas ó idénticas para nosotros. Lo que hemos dicho del ejercicio de las plantas, entiéndase ahora que es lo mismo que si dijésemos que á las mismas plantas las es preciso el trabajo para depurar sus jugos, robustecerse, prosperar y fructificar debidamente, prolongar su existencia y librarse de un sinnúmero de imperfecciones ó achaques anexos á la inaccion ó á toda ociosidad.

381. Los animales se hallan en el mismo caso (332), y los hombres en esta parte jamas podrán desentenderse de unas relaciones tan constantes sin labrar la ruina de sus dias. No es muy dificil concebir que la falta de aplicacion al trabajo es una de las principales causas de la brevedad y miserias de la vida.

382. Los labradores mas miserables bien preguntados ó examinados con cuidado, confiesan que el trabajo contínuo no los mortifica ni les da pena cuando tienen que comer, antes bien se recrean y se complacen en él de tal manera que no pueden soportar la incomodidad que les causa el estar tres dias seguidos sin ejercitar sus fuerzas en las labores del campo, á pesar de que los infelices no tienen instruccion ni buen método en todo cuanto practican.

383. Habiendo método y buen orden no hay persona que dentro de poco tiempo no pueda contraer fuerzas superabundantes para emplear en cualquier género de labor. Supongamos una persona cualquiera que desde sus principios haya pasado una vida puramente sedentaria, ó que por su desgracia nunca se hubiese dedicado á cosa de utilidad: enseñémosla á trabajar, ó lo que es mas, enseñémosla á cavar con el ligon por ser una de las mas pesadas labores. Lo conseguiremos bien facilmente y con mucha comodidad de la misma, con tal que no la impongamos mas carga ó mas trabajo que la mitad de lo que puedan resistir ó sobrellevar sus fuerzas.

384. Por muy débil que fuese su resistencia, siempre podrá trabajar en el primer dia medio cuarto de hora por la mañana y otro medio por la tarde: al segundo y tercer dia algo mas, y asi progresivamente aumentando muy poco á poco. En el término de un mes habrá contraido la costumbre, ó mejor dirémos, adquirido fuerzas para trabajar ó cavar toda la mañana y tarde sin fatigarse, antes bien acompañarán á las fuerzas una salud y un placer de que no habrá disfrutado en los dias de su vida, quedando al mismo tiempo con deseos de volver á su tarea. El sudarse algunas veces le servirá de placer, y será para su salud un beneficio muy grande, con tal que no se resfrie al concluir las labores ó cuando cese de trabajar.

385. Nunca nos es lícito comenzar las labores ni cualquier género de ejercicio con celeridad ó precipitacion: debemos emprenderlas muy paulatinamente, con mucha lentitud y suavidad, si no queremos relajar nuestras fibras, quebrantar nuestras fuerzas, cansarnos breve, perder el gusto y arruinar la salud: el hombre mas robusto que sigue un método inverso es para poco, y no advirtiendo de donde dimana el cansancio mirará precisamente con mucho horror el trabajo. Los ambidestros llevan grande ventaja á los que no lo son. Las manos mas finas, trabajando con método, pueden trabajar mucho sin criar callos.

386. Cuando leemos, ejercitamos ó trabajamos solamente con los órganos de la vista; cuando escribimos, ejercitamos los de la vista y la mano; y si estos ejercicios son bien metódicos, en vez de causar fastidio, causan placer y energia en la vista y en la mano. Pero tenemos que el ejercicio de una sola parte del cuerpo no puede constituir la robustez y salud de las demas; porque si reparamos á un árbol á quien solamente le diese el viento en una rama, y que todas las demas hubiesen permanecido perennemente en una inaccion constante, notariamos en la rama ejercitada cierta mejoría ó perfeccion sobre las otras, y aun ella sola llegaria á fructificar alguna vez como lo tengo observado. Sin embargo, aquella prosperidad es muy efímera ó transeunte, porque al cabo la rama á pesar de su

conveniente ejercicio no puede desentenderse ó no puede menos de participar de las penalidades ó achaques que sufran sus compañeras y todo el tronco del árbol. La cabeza del filósofo pide descanso cuando las demas partes del cuerpo no lo requieren: asi es como ni estas ni aquella pueden descansar bien, y los ensueños son consiguientes.

387. Decimos pues, que las ocupaciones sedentarias deben mezclarse con otras laboriosas, eligiendo una labor ó ejercicio que ponga en activo movimiento todos los músculos de nuestro cuerpo. El ejercicio de andar á caballo no es suficiente; porque los músculos de los pies, piernas, brazos y manos casi permanecen en inaccion. Los paseos de á pie son mas oportunos, subiendo y bajando con moderacion algunas escaleras ó alguna cuesta; pero falta en las manos la accion de abrirlas y cerrarlas con alguna fuerza ó impulso, empujando, tirando y apretando suficientemente los puños, movimientos muy importantes para ejercitar los músculos de cada brazo, cuyo debido ejercicio influye muy felizmente en las naturales funciones de nuestro pecho y estómago.

388. Nuestros mas caros intereses particulares y generales exigen imperiosamente que no malgastemos el tiempo en fruslerías, y que no empleemos nuestras fuerzas inútilmente; sino en alguna cosa que redunde en provecho para nosotros y para nuestros semejantes. El dar á un manubrio ó á una cigueña de una rueda ó cilindro de una máquina bien arreglada, es un ejercicio en que todos los músculos de nuestro cuerpo se ponen en movimiento: este ejercicio se verifica al mismo tiempo con mucha comodidad, siendo, como debe ser, el número de vueltas de la cigueña proporcionado de manera que corresponda á las naturales pulsaciones ó movimientos del corazon.

389. A esta clase de máquinas se pueden acomodar muy bien la mayor parte de las labores mas útiles y necesarias para la subsistencia de las familias y para muchas operaciones agrícolas ó rurales. He inventado una en la que dos muchachos dando á una rueda y alternando con otros dos, divertidamente sin fatigarse desgranan á cubierto sin la esposicion de las lluvias tanto trigo ó centeno como veinte hombres robustos por el método comun y penoso del pais, ademas de otras ventajas bien importantes. Traté de propagarla, y por ahora solo unos cuatro sugetos la construyeron y trabajan con ella muy satisfechos: para con algunos otros tuvo el resultado que suelen tener las cosas que en sí y en sus efectos son muy estrañas ó no conocidas á los que solamente las miran á simple vista.

390. Como la sacha ó cava del maiz es la segunda labor en grande entre estos labradores, y siendo tambien la mas molesta y que mas brazos requiere, he inventado otra máquina para sembrar los granos en fila y á distancias perfectamente medidas, con el fin de que por medio de un aradito cultivador pudiese una persona ó dos con solo una vaca ó un asno hacer descansadamente tanta y tan buena labor como quince ó veinte personas con las azadas. Esta sembradera solo la esperimenté en bosquejo, pero de modo que no me cabe duda ninguna que con ella puedan resultar las mismas ventajas que concebí, no solo en el cultivo del maiz, sino del trigo y otras cereales y muchas leguminosas.

391. Finalmente todo se puede hacer, y se puede hacer mucho, bien y descansadamente, sin fatigarnos ni desabrirnos con un fastidio insoportable. Asi que, nuestro agricultor tenga entendido, que las labores del campo no son indignas de que se acerque á ellas y las practique el caballero mas noble.

392. No nos olvidemos de que los ejercicios propuestos corrijen los malos humores, recrean el espíritu, disipan la melancolía, y precaven los terribles destrozos de un sinnúmero de enfermedades que afligen la especie humana.

(*Se continuará.*)

HISTORIA DE PORTUGAL

DESDE LOS TIEMPOS MAS REMOTOS HASTA EL AÑO DE 1730.

Escrita por D. Manuel de Faria y Sousa, con la continuacion hasta el advenimiento al Trono de Doña Maria de la Gloria, por Don Eustaquio Maria Nenclares.

PROSPECTO.

De cuantas historias de Portugal han visto la luz pública, ninguna ha conseguido una reputacion tan alta y general como la de Don Manuel de Faria y Sousa. La filosofía, la verdad, el buen criterio y la correccion de estilo con que está escrita, la han colocado en primera línea, y es considerada por todos los sabios como la mejor en todas sus partes y mas imparcial. Concluidas enteramente sus diferentes ediciones, no existiendo quizá de venta un solo ejemplar en toda la Península, hemos creido que una reimpresion de ella, continuada hasta el advenimiento al Trono de Doña Maria de la Gloria, será un gran servicio al público ilustrado y á la literatura en general.

Gran trabajo nos ha costado; pero hemos conseguido un ejemplar de la magnífica edicion de Bruselas, la mas completa, la mas cabal y la mas interesante de todas, pues ademas de lo perteneciente á Portugal, tiene al fin de cada reinado un resumen de todos los sucesos de mas cuantía é interes que acaecieron en el mundo durante él. Este ejemplar nos servirá para la primera parte. Para la segunda ó continuacion tenemos consultados los mejores autores nacionales y estrangeros que se han ocupado de aquel reino: nos hemos procurado y tenemos ya en nuestro poder documentos interesantes, desconocidos la mayor parte hasta el dia, y contamos con adquirir otros de gran valor, para lo que no perdonamos gastos ni fatigas, pues queremos que la segunda parte, ya que no pueda sobrepujar, iguale al menos á la primera en mérito é interes.

Si fuera nuestro ánimo tratar de sorprender al público con pomposos anuncios para remontar á un grado eminente la importancia de nuestra publicacion, podriamos hacerlo mejor que ningun otro editor, porque la clase de nuestra obra presta espacioso campo para todo; pero renunciamos á tan artificiosa costumbre. Estamos seguros de que la obra se recomienda por sí misma, y que el hombre de menos instruccion no podrá negar que la historia del vecino reino de Portugal está tan ligada, tan íntimamente unida á la nuestra, que sin conocerla es imposible juzgar con acierto de las causas que motivaron muchos de los grandes acontecimientos de nuestra España.

La *Historia de Portugal* constará de dos tomos de 450 á 500 páginas cada uno, y se repartirán por entregas de dos pliegos.

Las entregas saldrán sin interrupcion los dias 10, 20 y 30 de cada mes, repartiéndose fijamente la primera el 20 de marzo último. Con esta se darán las armas de Portugal perfectamente litografiadas, y al fin de cada tomo una preciosa portada para la encuadernacion.

Se suscribe en Orense libreria de D. Manuel Gomez Nóboa á 2½ rs. entrega, franco de porte, adelantando el importe de dos por lo menos. Los que gusten obtener los treinta retratos de los Reyes de Portugal, magníficamente litografiados, abonarán un real mas en la entrega que lleve retrato.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.